



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA  
CALLE 5 No. 6-29 PISO 2 OFICINA 207 CENTRO COMERCIAL LA QUINTA  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

**25899-33-33-003-2021 - 00169 -00**

## TUTELA

CUADERNO

No.1

**DEMANDANTE(S) INGRID BIBIANA GARZON ROJAS**

e-mail:

Apoderado:

e-mail:

**DEMANDADO(S) COMISION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL - UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

e-mail: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**JUEZ. JORGE LUIS LIMA NAVARRO**

FECHA RADICACION: 03 de agosto de 2021

PETICION

**2021-00169**

**SEÑOR**

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)**

Correo electrónico: [tutelascszip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelascszip@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS  
**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

La suscrita, INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), identificada con el número de cédula de ciudadanía número 35.417.492 de Zipaquirá, actuando en nombre propio y al amparo del artículo 86 de la Constitución Nacional, con el debido respeto, acudo ante su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con el fin de que me sean protegidos los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO e IGUALDAD, con fundamento en los siguientes

#### **HECHOS**

1. El día 30 de octubre de 2019, realicé la inscripción al concurso abierto de méritos adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, adelantado mediante la denominada Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II (Específicamente Convocatoria 1338 de 2019), al empleo con la OPEC 79286, Código 2019, Grado 2, Denominación 162, del Nivel profesional.
2. A efecto de adelantar el proceso, se seleccionó por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, según contrato No. 617 de 2019.
3. Que de conformidad con lo señalado en la plataforma SIMO para el mencionado empleo, cumplí con los requisitos mínimos por lo que superé la etapa de verificación de requisitos mínimos y por ello fui citada a prueba escrita el pasado 14 de marzo de 2021, cuyos resultados que fueron notificados en la aplicación SIMO de la CNSC, el 17 de junio de 2021.
4. Del examen solamente conocí el puntaje de las pruebas funcionales, pues al no superar el mismo no se tuvo en cuenta el resultado de las comportamentales. Dicho resultado con carácter eliminatorio, fue igual a 63.83, requiriendo 65,0.
5. En consecuencia de lo expuesto en el numeral anterior, radiqué mi reclamación dentro del término, con derecho a tener acceso a la prueba escrita, con el fin de conocer tanto las respuestas “correctas” según la CNSC - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y las respuestas que la

suscrita elegí en su momento, para lo cual fui citada el 4 de julio de 2021. De acuerdo con las indicaciones, cargué la ampliación a mi reclamación el 7 de julio de 2021, igualmente dentro del plazo y hora indicados por la CNSC.

6. Puede suponerse que el acceso al cuadernillo de respuestas se permite para que el interesado pueda fundamentar debidamente el reclamo frente a cada una de las respuestas elegidas, y comparar con las definidas por la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDAA.
7. Efectivamente, radiqué mi reclamación frente a cada respuesta “no correcta” fundamentando porqué elegí mis respuestas, y porque considero que podría ser igual o más válida que la seleccionada por la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDAA.
8. El 30 de julio de 2021, se publicó en horas de la tarde, la respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes dentro de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II.
9. De la respuesta suministrada, resulta evidente que se trata de un modelo estándar, que solamente transcribe el contenido de la reclamación entre comillas (Ver folio 2 de la respuesta emitida), más no analiza cada uno de los argumentos esbozados para cada respuesta, con lo cual se encuentra ineficiente e ineficaz el acceso a las pruebas escritas, ya que no hay una respuesta de fondo punto por punto, respuesta por respuesta, o mejor aún, reclamo a cada respuesta que consideran correcta por la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDAA.
10. En la parte argumentativa de la respuesta a la reclamación escrita (capítulo “I. DEL CASO CONCRETO”), las accionadas hacen mención a un “...análisis de relación frente a las argumentaciones y de cada una de las preguntas enlistadas por usted”; que si bien es cierto toman cada una de las repuestas frente a las cuales argumenté mi reclamo NO adelantan tal análisis, sino que se limitan a INFORMAR porqué sus respuestas son correctas, como se cita a manera de ejemplo:

Item	Opción Correcta	Justificación
1	B	"La respuesta es correcta debido a que el párrafo enunciado, de acuerdo con su contenido, es un párrafo de definición o de conceptualización; es decir, que tiene como función presentar la definición de un concepto y dar claridad frente a un tema tratado, en este caso se define qué es el clima organizacional y algunas relaciones con otros elementos, además las expresiones "se refiere" y "ligado a" son marcadores textuales que indican el tipo de párrafo."
4	C	"La respuesta es correcta, ya que, de acuerdo con el Centro de Escritura de la Pontificia Universidad Javeriana, el conector "por consiguiente" es un conector consecutivo que tiene como función enlazar dos o más ideas en una oración, a partir de una relación de causa-consecuencia entre dos partes. "
15	B	"Esta opción de respuesta ES LA CLAVE, porque para que se pueda ejercer una actividad relacionada con el aprovechamiento, manejo e inversión de los recursos captados del público se necesita contar previamente con autorización del Estado. Artículo 335 en concordancia con el Literal d), Numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia."

11. Al encontrar este tipo de contestaciones, se encuentra que por ejemplo para pregunta 4, la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que es más preponderante un concepto lingüístico del “Centro de Escritura de la Pontificia Universidad Javeriana”, que, si bien es respetable, no se pondera con la relevancia de la Real Academia de la Lengua (RAE), que incluso sirve de referencia para decisiones de las Altas Corporaciones en el país.
12. Del “análisis” de la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, se encuentra que solamente se cita la respuesta cuestionada, pero realmente no se analiza de fondo la respuesta del reclamante, con lo cual incluso se atenta contra la debida gestión fiscal, pues al ser contratista del Estado, debe actuar con diligencia al propiciar citaciones y gastos financieros citando a los aspirantes al acceso de pruebas escritas, que realmente no se van a revisar y analizar de fondo, atentando contra el derecho fundamental por no suministrar respuesta de fondo y congruente con la petición (reclamación) elevada.

*Al no analizarse y emitirse una respuesta de fondo, se vulnera mi derecho fundamental de petición que a todas luces la Corte Constitucional a reiterado que además de congruente, debe contener una respuesta de fondo, que para el caso particular, no se trata de expresar porque a de la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, es correcta, sino explicar porqué mi respuesta no es considerada acertada de manera favorable.*

13. Se concluyó dentro de la respuesta, que se mantiene el puntaje debido a que:

*“En este sentido, una vez vistos los argumentos de su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo a (sic.) los fundamentos antes mencionados, determinando que la variación, frente a los resultados por usted obtenidos en su prueba particular, es improcedente y, por tanto, se ratificará la calificación inicialmente obtenida.” Subrayado fuera de texto*

*Es decir que la CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, decide que de mis argumentos, que no revisó de fondo, no varían el resultado por ser “improcedentes”, cuando dicha calificación correspondería si dentro del proceso se hubiese presentado un escrito que no estaba contemplado dentro del proceso.*

14. Igualmente, dentro de mi reclamación, solicité información respecto de algunas respuestas encontradas bajo la denominación “imputado”, respecto de lo cual se manifestó:

*“El proceso de análisis de ítems procede con base en los resultados estadísticos, que evidencian el comportamiento de los ítems una vez se realiza la aplicación de una prueba. En ese sentido, se tiene en cuenta los índices de discriminación y dificultad; bajo este precepto, a fin de favorecer a todos los aspirantes de su prueba particular, las preguntas 48 y 66*

fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado bajo estos parámetros". Subrayado fuera de texto

Con lo anterior, se advierte que hubo diversidad de respuestas bajo esta denominación, tanto dentro de las respuestas de las pruebas funcionales como de las comportamentales del examen, sin fundamento ni razón alguna, que conlleva a una alteración de los resultados y el cálculo matemático dentro de igualdad de condiciones, aventajando a algunos de los participantes frente a otros.

15. Con lo anteriormente expuesto, claramente se evidencia que no se dió cumplimiento a la clave de las respuestas de las pruebas, que deben ser:

- Ser precisas.
- No deben dar lugar a ambigüedad desde ningún punto de vista.
- La respuesta debe estar debidamente sustentada y justificada técnicamente, teniendo en cuenta las normas, legislación vigente y jurisprudencia.
- No debe prestarse a ningún tipo de interpretación.

### **DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA**

De los hechos anteriormente expuestos, se encuentran vulnerados mis derechos constitucionales a LA IGUALDAD, PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO, consagrados en los artículos 13, 23, 29.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

➤ **El artículo 13 de la Constitución Nacional**, dispone que:

*"... Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Al respecto del **derecho a la igualdad**, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-340/20, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, dispuso:

“(…)

*El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que con el establecimiento de concursos públicos, en los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador. Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito “constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”<sup>[35]</sup>.*

(…)” Subrayado fuera de texto

*De acuerdo con lo expuesto, podemos colegir que al haber dado un trato mas favorable a algunos aspirantes mediante el otorgamiento de respuestas “imputadas” además de alterar la fórmula de cálculo de las respuestas, no se informó al respecto a quienes concursamos , sino que generó una circunstancia diferencial injustificada entre todos los aspirantes.*

➤ **El artículo 23 de la Constitución Nacional**, consagra:

*“... Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

*Sobre el derecho a recibir **respuesta de fondo a un derecho de petición** por parte de la administración, se encuentra que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-369-13, M.P. Alberto Rojas Ríos, se pronunció en el siguiente sentido:*

**“DERECHO DE PETICION**-Peticiones respetuosas presentadas por particulares ante autoridades deben ser resueltas de manera oportuna, completa y de fondo

*Es deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio*

de otros derechos subjetivos. Ha señalado igualmente la jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada y en los efectos de la misma.” Subrayado fuera de texto

Cuando la CNSC – UUNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, no analiza cada uno de los fundamentos y argumentos de la reclamación, desconoce el derecho de petición porque la respuesta emitida carece de fondo, pues se limita a confirmar sus propias respuestas expresando porqué sin acertadas, pero no tiene en cuenta en lo mas mínimo las razones por las cuales el reclamante considera que deben ser favorables y contadas sumando puntos para el resultado total de las pruebas.

➤ El artículo 29 de la **Constitución Nacional**, estatuye:

“... El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

(...)”

Con relación al derecho al **debido proceso**, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-682/16, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, dispuso:

**“DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS-Convocatoria como ley del concurso**

La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.” Subrayado fuera de texto

Con lo anterior es claro que se descalificó la reclamación por considerarla improcedente, cuando evidentemente si procedía, pues así se consideró y ofreció acudir a esta etapa de defensa para los concursantes y aspirantes dentro de la Convocatoria.

Al parecer se trata no de un estudio juicioso de los reclamos, sino de la emisión de una respuesta tipo que hace ilusoria esta posibilidad de revisión de la calificación y resultado del examen, generando además gastos públicos que no se compadecen con el proceso.

*Al ser procedente, no hay lugar a que se descalifique además con ese fundamento por parte de la CNSC Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.*

### **MEDIDA PROVISIONAL**

*Por lo anterior, solicito comedida y respetuosamente se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que proceda a ordenar de manera inmediata la suspensión, según sus valoraciones y estudios señor Juez, de la valoración de antecedentes hasta que se revise de fondo las argumentaciones expuestas en mi reclamación y se pondere nuevamente y recalculé los resultados teniendo en cuenta que al conceder unas expuestas “imputadas” sin justificación alguna, favorecieron tal vez de manera indiscriminada a algunos aspirantes y pusieron en desventaja a otros, como la aquí accionante.*

### **FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA PROVISIONAL**

*El artículo 7 del DECRETO 2591 DE 1991 dispone que las medidas provisionales son procedentes para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el Señor juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** *Se tutele mis derechos fundamentales de petición, al debido proceso, e igualdad.*

**SEGUNDA:** *Que ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA que responda de fondo, analizando real e indubitablemente cada una de mis argumentaciones de la reclamación radicada el 7 de julio de 2021, a la cual me referí en el hecho 5.*

**TERCERA:** *Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que se lleve a cabo el recálculo de los resultados teniendo en cuenta que uno de los indicadores de la forma y fórmula fue modificado, al considerar como “imputadas” algunas de las respuestas, que terminó favoreciendo a algunos aspirantes y en desventaja a otros; pues claramente la curva o media fue alterada con su decisión.*

**CUARTA:** *Que se ORDENE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con base en lo expuesto, mis pretensiones y decisión del fallo de tutela, REVISAR e INFORMAR mi nuevo*



puntaje tanto de pruebas funcionales como comportamentales teniendo en cuenta los hechos, fundamento y peticiones.

**QUINTA:** Que se ORDENE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, adelantar de manera oficiosa la revisión de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II, para evitar perjuicios por vulneraciones a los derechos de petición, igualdad y debido proceso.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, por favor reciba las siguientes pruebas:

1. Copia digital del mi Inscripción a la convocatoria.
2. Copia digital de la reclamación presentada y su ampliación posterior, al acceder a las pruebas escritas.
3. Copia digital de la respuesta suministrada a mi reclamación.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener la jurisdicción del lugar donde ocurrieron los hechos que constituyen la vulneración en conformidad con el artículo 37, Decreto 2591 de 1991 y del Decreto 1382 de 2000.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su señoría que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

### **ANEXOS**

- Escrito de la acción de tutela
- Los documentos mencionados como pruebas
- Copia digital de mi cédula de ciudadanía

### **NOTIFICACIONES**

- **De la Accionante**

Como accionante recibiré notificaciones en el correo electrónico: [bibianagarzonr@hotmail.com](mailto:bibianagarzonr@hotmail.com) y [bibianagarzonr@gmail.com](mailto:bibianagarzonr@gmail.com)

- **De las Accionadas**
- La CNCS, por intermedio de su representante legal, Carrera 12 No 97- 80, Piso 5, PBX: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011, correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)
- La UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por intermedio de su representante legal, en la Calle 74 #14-14, Bogotá D.C.

Atentamente,



---

**INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS**  
C.C. 35.417.492 de Zipaquirá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.417.492**  
**GARZON ROJAS**

APELLIDOS **INGRID BIBIANA**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1974**  
**ZIAPAQUIRA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**29-ENE-1993 ZIAPAQUIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00062522-F-0035417492-20080901 0002863829A 1 1830007329



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1338 de 2019  
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

Fecha de inscripción: mié, 30 oct 2019 16:02:52

Fecha de actualización: mié, 30 oct 2019 16:02:52

Ingrid Bibiana Garzón Rojas

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 35417492
Nº de inscripción	239353509	
Teléfonos	3013689752	
Correo electrónico	bibianagarzonr@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ		
Código	219	Nº de empleo	79286
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	INNOVAR GESTIÓN S.A.S
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	OMPI (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL)
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Profesional	TUV RHEINLAND
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Cámara de Comercio de Bogotá

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	ABOGADA	26-jul-11	
BANCO DAVIVIENDA	ASESOR JURÍDICO DE	01-jun-95	07-sep-00

### Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	CARTERA CONTRATISTA	02-mar-09	01-oct-09
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	DIRECTORA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO	07-jun-13	31-dic-15
SAYCO	Abogada oficina asesora jurídica	18-sep-00	15-feb-04
ACODEM	Coordinadora General	01-oct-04	30-nov-06

### Otros documentos

Certificado Electoral  
Tarjeta Profesional

### Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales      Zipaquirá - Cundinamarca



Bogotá D.C. 30 de Julio de 2021

Apreciado (a) Aspirante

**INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS**

**C.C. 35417492**

**ID.239353509**

Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II

**RECPET2-076**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación presentada vía SIMO

**ETAPA DEL PROCESO:** Pruebas Escritas.

En el marco de las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II, la CNSC suscribió contrato No. 617 de 2019 con la Universidad Sergio Arboleda, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Risaralda – Convocatoria Territorial 2019-II, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes*”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del operador las de “*atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual (...)*”.

Así mismo, el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo rector del proceso de selección, establece “*(...) **Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales.** Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.*

(...)

*Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*

**Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.”**

En atención a lo expuesto, la Universidad Sergio Arboleda dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59:59 del día 18 de junio de 2021 y de las de las 00:00 horas del día 21 de junio de 2021 hasta las 23:59:59 del día 24 de junio de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Los días 19 y 20 de junio de 2021 no se habilitó la plataforma por tratarse de días NO hábiles; frente a los resultados de las pruebas escritas presentadas el 14 de marzo del presente año; dentro de la Convocatoria Territorial 2019 – II.

Es importante resaltar que las pruebas escritas se llevaron a cabo dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1754 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

### OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

*“Zipaquirá, junio 18 de 2021 Señores COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Ciudad Referencia: Reclamación resultado pruebas funcionales Respetados señores: En atención a la publicación de los resultados de las pruebas funcionales publicadas el 18 de junio de 2021, cordialmente me permito presentar reclamación formal para la revisión del mismo y solicitud de acceso a las pruebas presentadas, en los términos del numeral 3.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria, y dentro del tiempo establecido. Igualmente, y de resultar favorable mi reclamación que permita la obtención del puntaje aprobatorio, solicito comedidamente, se proceda en consecuencia con la evaluación de las pruebas comportamentales y se continúe con lo correspondiente. En espera de su amable respuesta, Cordial Saludo, INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS Correo electrónico: bibianagarzonr@hotmail.com En atención a la publicación de los resultados de las pruebas funcionales publicadas el 18 de junio de 2021, cordialmente me permito presentar reclamación formal para la revisión del mismo, de acuerdo con lo planteado a continuación, una vez se tuvo acceso al cuadernillo de respuestas, en los términos del numeral 3.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria, y dentro del tiempo establecido: (...)*

Se procede a dar respuesta clara, precisa, congruente y de fondo, en los siguientes términos:

#### I. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

En primera medida, es necesario recordar que las especificaciones frente a la evaluación de las pruebas, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y en su respectivo Anexo, en los cuales se establecen, de manera detallada, las etapas del concurso y, dentro de estas, las características de las pruebas escritas.

Así las cosas, el artículo 16° del acuerdo rector estipula “**PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN** De conformidad con artículo 2.2.6. 13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar a este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

(...)

Las siguientes tablas señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados en el presente proceso de selección:

<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>			
<b>PRUEBAS</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>PESO PORCENTUAL</b>	<b>PUNTAJE MINIMO APROBATORIO</b>
Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	30%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TECNICO Y ASISTENCIAL</b>			
<b>PRUEBAS</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>PESO PORCENTUAL</b>	<b>PUNTAJE MINIMO APROBATORIO</b>
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

(...)”

#### **I. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES**

El Anexo al Acuerdo Rector, establece en su numeral 3, que “estas pruebas escritas tratan sobre competencias que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin” a la vez que define cada una de las competencias a evaluar así:





- a) **La prueba sobre competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- b) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Así mismo; dentro del mismo numeral 3; del Anexo al Acuerdo, indica sobre la calificación a las pruebas escritas dentro de Convocatoria Territorial 2019-II; “Con relación a estas pruebas es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

“(..)

- Se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria, los aspirantes que no obtengan el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatória, no continuarán en el proceso de selección y, por tanto, serán excluidos del mismo.



## I. DEL CASO EN CONCRETO

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas en algunas preguntas puntuales, se hace necesario resaltar que la normatividad vigente así como el funcionamiento y estructura que rigen a la Entidad, son objetivas y respetan los principios constitucionales y derechos de los aspirantes; el presente concurso tiene como principio la objetividad evaluativa de cada una de las etapas desarrolladas por lo que, aceptar comentarios, paráfrasis o definiciones particulares sobre conceptos propios de la práctica de la Entidad, implicaría ir en contra del sistema de carrera y de la meritocracia propias del concurso.

Aclarado lo anterior, a continuación, se da respuesta a sus reclamaciones así

A continuación, hacemos un análisis de relación frente a las argumentaciones y de cada una de las preguntas enlistadas por usted:

El proceso de análisis de ítems procede con base en los resultados estadísticos, que evidencian el comportamiento de los ítems una vez se realiza la aplicación de una prueba. En ese sentido, se tiene en cuenta los índices de discriminación y dificultad; bajo este precepto, a fin de favorecer a todos los aspirantes de su prueba particular, las preguntas **48 y 66** fueron imputadas como acierto para la totalidad del grupo evaluado bajo estos parámetros.

En este sentido, vale mencionar que este procedimiento no impacta desfavorablemente la metodología de calificación establecida; por el contrario, depura la prueba aplicada para que ésta evalúe y discrimine adecuadamente. La metodología aplicada no pretende beneficiar o desfavorecer a ningún aspirante, sino garantizar el cumplimiento de criterios de calidad, enmarcado en principios de mérito e igualdad para todos los evaluados.

Ítem	Opción Correcta	Justificación
1	B	"La respuesta es correcta debido a que el párrafo enunciado, de acuerdo con su contenido, es un párrafo de definición o de conceptualización; es decir, que tiene como función presentar la definición de un concepto y dar claridad frente a un tema tratado, en este caso se define qué es el clima organizacional y algunas relaciones con otros elementos, además las expresiones "se refiere" y "ligado a" son marcadores textuales que indican el tipo de párrafo."
4	C	"La respuesta es correcta, ya que, de acuerdo con el Centro de Escritura de la Pontificia Universidad Javeriana, el conector "por consiguiente" es un conector consecutivo que tiene como función enlazar dos o más ideas en una oración, a partir de una relación de causa-consecuencia entre dos partes. "
15	B	"Esta opción de respuesta ES LA CLAVE, porque para que se pueda ejercer una actividad relacionada con el aprovechamiento, manejo e inversión de los recursos captados del público se necesita contar previamente con autorización del Estado. Artículo 335 en concordancia con el Literal d), Numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia."
23	A	"Respuesta correcta. Conforme a la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (Consejería DDHH, Presidencia de la República) la implementación de herramientas que permitan la medición de la impunidad procesal hace parte de la estrategia de Lucha contra la Impunidad para la Investigación, Juzgamiento y Sanción de Casos de Violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, lo cual fortalece la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la administración de justicia."
24	A	"Respuesta correcta. Conforme a la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (Consejería DDHH, Presidencia de la República) el Sistema Nacional de Convivencia y Mitigación de la Violencia Escolar se encarga de promover la cultura de derechos humanos y paz, en la que los titulares de la acción serán los centros educativos. A través de este se hace seguimiento a los programas a través de: (i) La recolección y análisis de datos de proyectos regionales y locales en CEDH; (ii) Investigaciones y materiales pedagógicos; (iii) Normativa nacional e internacional y experiencias exitosas internacionales"
26	B	"Esta respuesta es correcta ya que la bocina, el fondo y el cambio de 9 de marzo por 8 de marzo y la letra ""A"" al inicio del texto son las diferencias



		entre las fichas publicitarias, al escoger esta respuesta el aspirante denota capacidad para mantener la atención en una tarea sin descuidar los detalles que en la misma puedan surgir. Esto de acuerdo con la definición dada por la Función pública- CNSC de atención al detalle como "capacidad para mantener la atención durante la ejecución de una tarea sin descuidar detalles que implica dicha tarea". "
30	B	Esta respuesta es correcta. En esta opción el aspirante está haciendo un proceso de análisis que le permite llegar a la conclusión de que para agrupar los dos cuestionamientos en un solo formato es necesario usar una escala numérica de forma que la sistematización de información sea mucho más rápida. En otras palabras, las dos preguntas se pueden agrupar con este único formato lo que permite que el proceso de sistematización de información sea mucho más eficiente con la escala numérica En otras palabras, dada la definición de la Función Pública del dominio Razonamiento Categorical (síntesis): "capacidad para generar o usar diferentes conjuntos de reglas lógicas solo para agrupar cosas, procesos o tareas" en esta opción se cumple este proceso. Además, se cumple la definición de síntesis propuesta por Alexandra Guétmanova, quien afirma que agrupar o sintetizar se entiende como "la composición mental de un todo por la reunión de sus partes o de sus indicios obtenidos en el proceso de análisis" (Alexandra Guétmanova,).
31	B	"Esta respuesta es correcta. En esta opción el aspirante está haciendo un proceso de análisis que le permite llegar a la conclusión de que pedir la colaboración de los líderes locales para distribuir publicidad le permite agrupar las dos tareas que tiene. En otras palabras, mediante esta acción se logra cumplir la regla lógica del enunciado dado que, por un lado, los líderes sociales se involucran distribuyendo publicidad y se logra maximizar el número de ciudadanos que se dan por enterados mediante el apoyo de los líderes. Por lo tanto, se cumple la definición de la Función Pública sobre el dominio de Razonamiento Categorical (síntesis), a saber, "capacidad para generar o usar diferentes conjuntos de reglas lógicas solo para agrupar cosas, procesos o tareas" en esta opción se cumple este proceso. Además, se cumple la definición de síntesis propuesta por Alexandra Guétmanova, quien afirma que agrupar o sintetizar se entiende como "la composición mental de un todo por la reunión de sus partes o de sus indicios obtenidos en el proceso de análisis" (Alexandra Guétmanova)."
33	A	"Esta respuesta es correcta. En esta opción el aspirante está haciendo un proceso de análisis que le permite llegar a la conclusión de que estas dos preguntas obtienen información general que ya se recoge de las preguntas fecha de nacimiento y dirección, respectivamente. En otras palabras, dada la definición de la Función Pública y la CNSC del dominio Razonamiento Categorical (Síntesis): "capacidad para generar o usar diferentes conjuntos de reglas lógicas solo para agrupar cosas, procesos o tareas" en esta opción se cumple este proceso. Además, se cumple la definición de síntesis propuesta por Alexandra Guétmanova, quien afirma que agrupar o sintetizar se entiende como "la composición mental de un todo por la reunión de sus partes o de sus indicios obtenidos en el proceso de análisis" (Alexandra Guétmanova)."
35	C	La respuesta intercambiar información que permita un acuerdo colectivo frente al cumplimiento de las condiciones es correcta, en cuanto establece



		<p>una situación de dialogo e intercambio de ideas y posturas de diferentes actores, lo que permite transformar el espacio y propender por la democracia garantizando sus derechos. Al respecto Munduate, enuncia que una adecuada comunicación es la base de la negociación, dado que es el conocimiento de necesidades e intereses lo que hace posible un diálogo que facilite encontrar soluciones integradoras. Según la función pública - CNSC la negociación es entendida como la habilidad para buscar acuerdos entre posturas u opiniones diferentes, por lo que la opción de respuesta maneja está dinámica conceptual y permite evidenciar en el aspirante la habilidad de negociación.</p>
36	B	<p>La respuesta reconocer a la comunidad en la elaboración de sus productos en sus dinámicas sociales y particulares es correcta, en relación a que la misma propone el reconocimiento de las diversas realidades que coexisten en las diversas esferas, permitiendo un conocimiento contextual que permite el identificar las necesidades de cada parte, al respecto Ury, W.L., Brett, J.M., y Goldberg, B) las tres grandes vías de la negociación son centrarse en los intereses de las partes implicadas; centrarse en los derechos de los mismos; y centrarse en el poder de las partes. Según la función pública CNSC la negociación es entendida como la habilidad para buscar acuerdos entre posturas u opiniones diferentes, por lo que la opción de respuesta es acorde a esta dinámica conceptual.</p>
50	C	<p>Esta es la respuesta correcta, el aspirante al indagar las técnicas que se utilizarán para profundizar en los conceptos que me permitan cumplir con sus responsabilidades, indica que su interés es prepararse y aplicar información que facilite el cumplimiento de la labor asignada para mantener la efectividad en su trabajo, así mismo ésta búsqueda de material le permite contar con un contexto más amplio para realizar el seguimiento requerido que le implica la nueva asignación. Por lo anterior se evidencia el cumplimiento de la definición de Aprendizaje Continuo descrita en el Decreto 815 del 2018 que señala: "Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto". Así como dos de las conductas asociadas a dicha competencia establecida en el decreto anteriormente mencionado, las cuales se describen como: "Mantiene sus competencias actualizadas en función de los cambios que exige la administración pública en la prestación de un óptimo servicio" y "Gestiona sus propias fuentes de información confiable y/o participa de espacios informativos y de capacitación".</p>
53	B	<p>Esta respuesta es correcta, dado que el aspirante al solicitar los insumos requeridos para el desarrollo de la asignación que incluya detalles a tener en cuenta, esta mostrando interés por obtener la mayor cantidad de información que le permita trabajar en todas las variables necesarias para asegurar el cumplimiento en la preparación de las fases del proyecto. Esta acción indica que el candidato prioriza la necesidad de controlar y trabajar en su gestión con variables que aseguren el éxito de la actividad. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a Resultados descrita en el Decreto 815 del 2018 que señala: "Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad". Así como cuatro de las conductas asociadas a dicha</p>



		competencia establecida en el decreto anteriormente mencionado, las cuales se describen como: "Trabaja con base en objetivos claramente establecidos y realistas", "Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados", "Gestiona recursos para mejorar la productividad y toma medidas para minimizar los riesgos" y "Aporta elementos para la consecución de resultados enmarcando sus productos y/ o servicios dentro de las normas que rigen a la entidad"
54	C	Esta respuesta es correcta, indagar si la entidad tiene material de otras actividades relacionado con el tema, está gestionando no solo la continuidad de la presentación de la entidad en el evento sino también enfrenta la situación desde una solución propositiva la cual es viable y le permite alcanzar los objetivos inicialmente planteados. De igual manera, esta acción es oportuna para facilitar la solución del inconveniente puesto que al ser delegado por su jefe, plantea ésta estrategia que le permite resolverlo en función de alcanzar el objetivo esperado. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación a Resultados descrita en el Decreto 815 del 2018 que señala: " Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad". Así como cuatro de las conductas asociadas a dicha competencia establecida en el decreto anteriormente mencionado, las cuales se describen como: "Asume la responsabilidad por sus resultados", "Trabaja con base en objetivos claramente establecidos y realistas", "Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados" y "Aporta elementos para la consecución de resultados enmarcando sus productos y/ o servicios dentro de las normas que rigen a la entidad".
58	A	Esta es la respuesta correcta, el aspirante solicitar un espacio de prueba para evaluar el proceso con un grupo piloto antes de efectuar el lanzamiento, muestra su interés por validar que no solo la claridad del instructivo cubra con los requerimientos, sino también está asegurando que en el momento donde el usuario se relacione con las nuevas instrucciones, su experiencia sea adecuada logrando con esto, cubrir la necesidad y solucionar con anterioridad, aquellos vacíos que se puedan presentar dando respuesta no solo a la comunidad, sino también a la entidad, manteniendo el nivel de calidad esperado. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Orientación al Usuario y al Ciudadano descrita en el Decreto 815 del 2018 que señala: " Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.". Así como tres de las conductas asociadas a dicha competencia establecida en el decreto anteriormente mencionado, las cuales se describen como: "Valora y atiende las necesidades y peticiones de los usuarios y de los ciudadanos de forma oportuna", Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los usuarios y ciudadanos", "Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo".
63	C	"Es la opción correcta porque al comunicar que debemos ser pacientes en la aplicación de esta práctica mientras logran dominarla, el candidato refleja un manejo positivo y constructivo de la situación, invitando a los compañeros a

		apoyar la decisión de la entidad, manteniendo el uso del método con paciencia, esperando que al dominarlo puedan notar las consecuencias positivas de su aplicación. En ese sentido, es la opción que está alineada con la definición de la competencia Adaptación al Cambio: “Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios”, según el Decreto 815 de 2018. Así mismo, refleja dos de las conductas asociadas con la competencia evaluada: “Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo y procedimientos” y “Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones”.
69	B	Es la opción correcta porque sugerir que se realice un plan de supervisión para hacer seguimiento a las actividades desarrolladas con esta acción el candidato está buscando la forma de garantizar un correcto desarrollo del programa, considerando criterios de eficacia y eficiencia, ya que con un plan de supervisión se pueden identificar rápidamente las dificultades que se presenten y evitar reprocesos por parte de los empleados. En ese sentido, esta opción refleja la definición de la competencia Instrumentación de Decisiones: “Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión”, según el Decreto 815 de 2018. Así mismo, refleja dos de las conductas asociadas con la competencia evaluada: “Maneja criterios objetivos para analizar la materia a decidir con las personas involucradas” y “Adopta decisiones sobre ellas con base en información válida y rigurosa”.

En este sentido, una vez vistos los argumentos de su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo a los fundamentos antes mencionados, determinando que la variación, frente a los resultados por usted obtenidos en su prueba particular, es improcedente y, por tanto, se ratificará la calificación inicialmente obtenida.

## II. RESOLUCIÓN

Vistas y analizadas las argumentaciones anteriores, la Universidad Sergio Arboleda resuelve:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **63.83** en la Prueba sobre Competencias Funcionales.



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través del Sistema – SIMO.
  
4. Contra la presente decisión No procede recurso alguno según el numeral 3.4 del Anexo al Acuerdo rector.

Cordialmente;

  
**ALEJANDRO UMAÑA**


COORDINADOR GENERAL

Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Proyectó: CSandoval

Revisó: JCastañeda

V° B° jurídica: 



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

Zipaquirá, junio 18 de 2021

Señores  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**  
Ciudad

Referencia: Proceso de selección número 1333 a 13554 – Territorial 2019 II

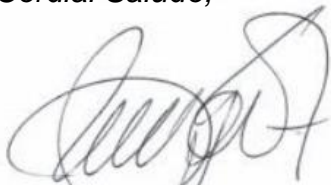
Respetados señores:

En atención a la publicación de los resultados de las pruebas funcionales publicadas el 18 de junio de 2021, cordialmente me permito presentar reclamación formal para la revisión del mismo y solicitud de acceso a las pruebas presentadas, en los términos del numeral 3.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria, y dentro del tiempo establecido.

Igualmente, y de resultar favorable mi reclamación que permita la obtención del puntaje aprobatorio, solicito comedidamente, se proceda en consecuencia con la evaluación de las pruebas comportamentales.

En espera de su amable respuesta,

Cordial Saludo,



**INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS**

Correo electrónico: **[bibianagarzonr@hotmail.com](mailto:bibianagarzonr@hotmail.com)**

C.C. 35417492

Tel 3013689752



Zipaquirá, junio 18 de 2021

Señores  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**  
Ciudad

Referencia: Proceso de selección número 1333 a 13554 – Territorial 2019 II

Respetados señores:

En atención a la publicación de los resultados de las pruebas funcionales publicadas el 18 de junio de 2021, cordialmente me permito presentar reclamación formal para la revisión del mismo, de acuerdo con lo planteado a continuación, una vez se tuvo acceso al cuadernillo de respuestas, en los términos del numeral 3.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria, y dentro del tiempo establecido:

- a) La pregunta número **1**, hace referencia al planteamiento del clima organizacional, y la posición que debe asumir el funcionario para establecer de que se trata.

Al respecto define la Universidad como correcta la opción *B*. según la cual el funcionario debe manifestar que el presupuesto se refiere a la definición de clima laboral. La suscrita, elegí la respuesta *C*, que establece que se trata de una ejemplificación de clima organizacional.

Considero que la definición sería si hace referencia a que se trata de una dimensión de la calidad de vida laboral, con gran influencia en la productividad y desarrollo del talento humano; pero el hecho de referir que el mismo puede ser favorable o desfavorable de forma tal que puede elevar la moral de sus miembros o a veces no lograr satisfacerlo, lo hace ejemplificante, en una vía u otra, por lo cual pongo a consideración se tenga en cuenta la respuesta C, de mi elección con base en lo referido.

- b) En cuanto a la pregunta número **4**, que hace referencia al establecimiento de la función del conector “por consiguiente” señala la Universidad que la respuesta correcta es la *C*, es decir que su función corresponde al uso cuando hay relación de ordenamiento. Yo elegí la respuesta B que hace referencia al empleo de una proposición resultante de otra.

Respetuosamente solicito se considere mi respuesta, en atención la que ofrece la RAE.

- c) Respecto de la pregunta núm. **15**, que hace referencia al protocolo para políticas públicas para un ente territorial *de nivel departamental* para lograr la eficacia de los recursos; el profesional que Oriente y resuelva inquietudes e interrogantes debe consultar los requisitos para ejercer dicha actividad financiera. Según la Universidad la respuesta correcta la *B* que es establece que para esa clase de operaciones se necesita autorización del Estado.

Por mi parte considero que la respuesta correcta es la *A*, por tratarse de un ente del Estado del orden territorial, debe consultar con la Asamblea Departamental y el presupuesto de rentas y gastos que haya aprobado para la Gobernación; por lo que solicito sea tenida en cuenta mi respuesta como sinónima de la que consideran correcta, dejando la inquietud a su consideración.

- d) Frente a la pregunta núm. **23**, la Universidad considera que la respuesta correcta es la *A* que establece que la manera de garantizar el goce efectivo de los derechos sin discriminación y acceso especial a la justicia y el debido proceso es suficiente la creación de una herramienta que evite la impunidad procesal

Yo elegí la respuesta es la *B* que establece que la manera de garantizar el goce efectivo de los derechos sin discriminación, y el efectivo acceso a la justicia es el establecimiento de metodologías didácticas para los operadores de Justicia inducir metodologías didácticas en el sistema educativo para los operadores de Justicia.

Considero respetuosamente, que mi respuesta puede ser válida si se tiene en cuenta que yo puedo tener implementado el sistema que permite el acceso a la justicia de todo el mundo pero si no existe la capacitación en los operadores de Justicia II, que permita sensibilizar esa política pública que genere corresponsabilidad, la misma no sería efectiva

- e) Con relación a la pregunta **24** que hace referencia al Fomento de solución pacífica de conflictos diálogo búsqueda y de consensos se propone que el equipo de trabajo desarrolle una de las opciones allí consignadas. La universidad define que la respuesta correcta es la *A*, correspondiente a la implementación del Sistema Nacional de convivencia y mitigación de la violencia escolar.

Por mi parte elegir la respuesta *B*, que corresponde a la creación de comités intersectoriales de direccionamiento político y estratégico pues es transversal al comité de convivencia escolar, por lo cual considero que podría ser igualmente válido a la respuesta que propone la Universidad por lo cual les solicito respetuosamente se reconsidere esta respuesta.

- f) Con relación a la pregunta núm. **26** se define que el ente territorial adelanta simulacros de aplicación de nuevos protocolos de evacuación por lo que se designa a un funcionario para adelantar una campaña con fichas

publicitarias, así como consolidar la información de material al respecto se establece que la respuesta correcta a las A que establece 5 desigualdades entre las dos fichas.

Por mi parte definí que era eran 4 estos elementos dispares a saber: a) Fondo de la ficha, b) direccionamiento de los megáfonos, c) la palabra enviada, tiene en una de ellas una I mayúscula y la fecha; por lo cual elegí la respuesta B.

Revisado el examen no se encuentra a la vista otro elemento dispar sin embargo considero que es probable y acercándose bastante encuentro que posiblemente el 5 elemento disímil sea la palabra solicita y solicite, que claramente me generó inquietud por su falta de nitidez que impide captar el error a simple vista y especialmente para las personas que tenemos problemas de visión comprobable.

Con todo y de manera respetuosa, considero que este tipo de preguntas no es relevante para efecto del perfil y competencias del profesional universitario grado 2 Código 219 (Opec79286).

En ese orden, solicito amablemente se revise la legibilidad de las fichas de ese punto de mi cuadernillo de preguntas, y se tenga mi respuesta como correcta con base en lo planteado.

- g) Con respecto a la pregunta número **30** se define por parte de la Universidad que la respuesta correcta es la **B** según la cual se considera que para determinar la claridad de las preguntas y la percepción ciudadana del espacio se debe solicitar a los participantes que escojan una escala numérica para valorar el parque y la cantidad de preguntas que respondieron.

Yo elegí la respuesta **A** que define elegir a los participantes que señalen la cantidad de preguntas que les resultará difíciles y si conocían el espacio del evento.

Al respecto considero que para establecer la claridad de las preguntas es válido lograrlo estableciendo por los ciudadanos las que le resultaron difíciles tanto o mas que el hecho de que manifiesten cuales respondieron, pues no hacerlo no está vinculado necesariamente con que les hayan resultado difíciles. Por otro lado, creo que si responden que conocen el espacio del evento, será clara la percepción cierta del mismo, con lo cual agradezco sea revisado mi planteamiento y se considere como favorable mi respuesta.

- h) Con relación a la pregunta **31**, la Universidad define como respuesta correcta la **B**, que indica que la manera de sortear la situación del cambio de fecha del evento y enterar a los ciudadanos, es entregar una parte de la publicidad a los participantes, y pedir colaboración para su distribución.

Por parte de la suscrita peticionaria, señalé que la correcta es la A, es decir que a mi modo de ver la forma efectiva de lograr enterar a la mayor cantidad

de ciudadanos es notificando el cambio a los representantes de ellos, acusando recibido de ello.

En este caso particular pienso que la información que datos más actualizada es la de los líderes de la ciudadanía que son los primeros interesados, después del ente territorial, en que la comunidad asista. Mientras que los datos de los participantes coinciden con los de la comunidad que probablemente puede no asistir por no alcanzar a enterarse de la modificación.

En ese orden de ideas, solicito se considere mi respuesta como válida con fundamento en lo mencionado, y suma para el total de la calificaciones de las pruebas funcionales.

- i) Con respecto a la pregunta **33**, la Universidad considera como respuesta correcta la *A* que establece que la solución para reducir el tamaño del cuestionario, es indicando que se descarte la localidad y la edad. Por parte de la suscrita, elegí la respuesta C, que define eliminar fecha de nacimiento y dirección.

Al respecto, mantener la edad y eliminar la fecha de nacimiento me reduce el trámite de tener que calcular la edad de las personas que participan en el evento, y eliminar la dirección no afecta tampoco, toda vez que la actividad la puedo estandarizar por localidades.

Respetuosamente solicito, sea reconsiderada la respuesta otorgada y se tenga como favorable y sume para el resultado final de la prueba funcional.

Con todo y de manera respetuosa, considero que este tipo de preguntas no es relevante para efecto del perfil y competencias del profesional universitario grado 2 Código 219 (Opec79286).

- j) Con respecto a la pregunta **35** la Universidad considera que la respuesta es la *C*, que define intercambiar información y para obtener acuerdos colectivos frente al cumplimiento de las condiciones. Mientras que yo elegí la respuesta B relacionada con la formación de la comunidad para que cumpla con los requerimientos por medio de capacitación.

Considero que la alternativa *B* nos permitiría obtener un resultado más inmediato toda vez que se pondría en conocimiento las condiciones existentes.

En consecuencia, por lo que solicito amablemente, sea reconsiderada la respuesta otorgada y se tenga como favorable y sume para el resultado final de la prueba funcional.

- k) En cuanto a la pregunta número **36**, la Universidad propone como respuesta correcta la *B* relacionada con el reconocimiento de la comunidad en la elaboración de los productos en sus dinámicas sociales y culturales. Yo

propuse como respuesta la *C*, que ofrece identificar oportunidades para mejorar la elaboración de los productos y contribuir al mejoramiento del sector privado. Esto, teniendo en cuenta que ya se vienen adelantando procesos de producción con la comunidad, de acuerdo con los presupuestos que corresponden a esta pregunta, por lo que considero que esta respuesta puede ser considerado como favorable.

En consecuencia, solicito se tenga como positiva y cuente en mi resultado total de respuestas.

Conforme con lo anterior, y si es posible se consideren mis respuestas para favorecer positivamente el resultado de mi prueba funcional, de tal forma que supere el resultado a 65, solicito se compute en consecuencia el de comportamentales.

Respecto de las comportamentales, solicito se valoren como positivas las respuestas 48 y 66 que registran como “imputado” y *en todo caso se explique que quiere decir esta palabra dentro del resultado de las pruebas.*

Por otro lado,

- 1- En cuanto a la pregunta 50 define la Universidad que es la correcta es la *C*, enlace que es integrar técnicas para profundizar en conceptos para cumplir mientras que considero yo que la acertada es la *B* porque con ella efectivamente sí se mitigaría la alta rotación puesto que con ella se controlaría la pérdida de información clave y a pesar de la alta rotación
- 2- A la pregunta 53, la Universidad define como respuesta la *B*, relacionada con la solicitud de insumos para el desarrollo de la asignación del evento, incluidos los detalles Por mi parte elegí fue la *C* que corresponde a la obtención de información empleada en otro programa ya sí obtener resultados.

Considero que la respuesta C, además de solventar la solución, ofrece disminución en costos y se parte de la experiencia de los años anteriores.

- 3- A la pregunta 54, la Universidad define como respuesta la *B*, pero yo elegí la A, que sería la primera medida a segur consistente en la revisión de de la agenda para definir el orden asignado. Revisado el mismo se tendría la oportunidad de indagar sobre material de otra actividad. Porque si vamos de último, el proveedor llegaría y podría usarse el material adquirido.

Por lo mismo, considero que puede ser considerada favorable y tal caso, solicito amablemente me sume a mi total en la prueba.

- 4- A la pregunta 58, la Universidad define como respuesta la *A*, consistente en la solicitud de prueba piloto. Por mi parte consideré como correcta la B, que propone la revisión de las condiciones tecnológicas para verificar el buen funcionamiento.

Con lo anterior, quisiera hacer notar que incluso antes de solicitar un plan piloto, debo verificar que cuente con las condiciones de tecnología.

Por lo mismo, solicito amablemente, sea tomada en cuenta mi respuesta como cierta también, y sume al total del resultado de mi prueba.

- 5- A la pregunta 63, La Universidad propone como respuesta la *C* que dice que se comunica que debemos a los compañeros que debemos ser pacientes mientras se surte un proceso de adaptación yo elijo la A por considerar que es importante dar a conocer los inconvenientes percibidos sobre la práctica de la nueva metodología

Al respecto creo que es importante tener en cuenta que no solamente corresponde ser paciente y aceptar los nuevos cambios sino también es importante conocer las posibles fallas para solucionarlos lo antes posible por el bien de la misma entidad en consecuencia solicito amablemente que me sea tomada en cuenta como positiva o como correcta la respuesta igualmente y sume al total del resultado de mi prueba.

Por lo mismo, solicito amablemente, sea tomada en cuenta mi respuesta como cierta también, y sume al total del resultado de mi prueba.

- 6- A la pregunta 69, La Universidad define como respuesta la *B* correspondiente a que se plantee un plan de supervisión para seguimiento a las afectaciones al desarrollo de los programas.

Yo elijo la A, pues creo que es más estratégico incluir dentro de la inducción a los funcionarios salientes, toda vez que permite entender como vienen los programas y lograr un empalme efectivo que permita el desarrollo de los programas

Por lo mismo, solicito amablemente, sea tomada en cuenta mi respuesta como cierta también, y sume al total del resultado de mi prueba.

Quedo atenta de la respuesta que favorezca cada una de mis solicitudes, acorde con el perfil y competencias del profesional universitario grado 2 Código 219 (Opec79286), por el cual estoy optando.

Cordial Saludo,



**INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS**  
Correo electrónico: [bibianagarzonr@hotmail.com](mailto:bibianagarzonr@hotmail.com)

